República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1554

(06 diciembre de 2024)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía N° MC-SA-PMC-006-2024 cuyo objeto es "Realizar las obras de primeros auxilios y reparaciones locativas para los inmuebles denominados Edificio Central y Torre Docente en el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil"

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus demás normas reglamentarias y complementarias y, especialmente, la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que el Ministro de Cultura, hoy Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, delegó en la Secretaria General la facultad de tramitar y culminar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual, con cargo al presupuesto del Ministerio.

Que la Ley 397 de 1997-Ley general de Cultura-, en desarrollo del artículo 72 constitucional, incorpora normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y crea el Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes). En su artículo 4, la Ley 397 de 1997, establece que el patrimonio cultural de la Nación se compone de todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, incluyendo los bienes materiales de especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico, los cuales se encuentran regidos por disposiciones especiales orientadas a salvaguardar su integridad como testimonio de la identidad cultural nacional.

Que, el artículo 11 de la Ley General de Cultura (modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura No 1080 de 2015 (anterior artículo 40 del Decreto 763 de 2009), establece el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural, precisando lo siguiente:

> *"1.1. Primeros auxilios. Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido*

daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinteras, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado de elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro de gravedad, etc.

1.*2. Reparaciones locativas. Obras puntuales para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:*
- limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.
- mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
- mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.
- obras de drenaje y de control de humedades. obras de contención de tierras provisionales.
- reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes.
- mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble".

Que, el Decreto 2129 del 15 de noviembre de 2018, por el cual se modifica la estructura interna del Ministerio de Cultura establece que, entre las funciones de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, se encuentran: "(...)2. Elaborar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos, tendientes a la salvaguardia, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural del país. 3. Promover la ampliación del conocimiento, la difusión, la protección, la conservación, la restauración, la valoración y la salvaguardia del patrimonio cultural de la Nación que fomente su apropiación social por parte de los ciudadanos. 5. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar mecanismos metodológicos y herramientas de fácil manejo para las comunidades, para la identificación, investigación, registro, fomento, protección, preservación, intervención y salvaguardia del patrimonio cultural. 6. Fomentar la investigación social, histórica y técnica con metodologías participativas y que den reconocimiento e incluyan los saberes tradicionales de las comunidades, con el fin de incrementar el conocimiento sobre el patrimonio cultural, así como su gestión y administración (...)".

Que, a su vez, según lo establece el decreto 1080 de 2015 - Decreto Sector Cultura-, "las entidades públicas, propietarios de bienes inmuebles declarados BIC están en la obligación de destinar recursos técnicos y financieros para su conservación, recuperación y mantenimiento".

Que en este sentido, la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes actúa en la conservación del patrimonio cultural mueble de la Nación, para garantizar su preservación en el tiempo. Para ello, adelanta procesos en los que se incluyen la conservación-restauración de los Bienes Muebles e Inmuebles de Interés Cultural del ámbito Nacional para recuperar los valores que han perdido debido a la afectación a su estado de conservación.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. MC-SA-PMC-006-2024"

Que, el 29 de abril de 2016, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución 0995 de 2016, "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nación."

Que, mediante comunicación identificada con el radicado No.20174200028672 del 13 de febrero de 2017, el Registrador de Instrumentos Públicos del Sur, comunicó el registro de la expropiación administrativa - Resolución 267 de 2015 - en cabeza de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, esto es, la anotación de registro de la propiedad de los predios donde se erigen el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil en favor de la ERU, dando apertura a los folios de matrícula No. 50S - 40727785 y 50S - 40727786, respectivamente. Dentro de estos folios se encuentra ubicados, entre otros, los inmuebles denominados Edificio Central y Torre Docente.

Que el inmueble conocido como Edificio Central, se constituye como unos de los ejemplos existentes de la arquitectura moderna hospitalaria, que conserva características propias para llevar a cabo el cambio del paradigma de atención en salud desarrollado en la primera mitad del siglo XX. Por otra parte, la Torre Docente se construye adosada al Edificio central en la década de 1970 dadas las necesidades del hospital de contar con espacios destinados a la formación y a la misión docente que acompaña la historia del Hospital, de tal manera que se genera esta adición a la estructura original, generando el conjunto Edificio Central y Torre Docente.

Que, de acuerdo con el artículo 11 del PEMP, a estas dos edificaciones, ubicadas dentro del área afectada del BIC, se les ha asignado el nivel 3 de conservación contextual, destacadas como construcciones de buena factura que hicieron parte en determinado momento de un proceso de crecimiento del Hospital y que pueden constituir un potencial uso.

Que, con el fin de propender por la conservación , mantener la seguridad del Edificio Central, y dado que se encuentran previstas las obras de primeros auxilios en el Plan Especial de Manejo y Protección se hace necesario adelantar las obras de primeros auxilios y reparaciones locativas para las edificaciones tomando como base la pauta establecida en el PEMP.

Que, así la cosas, la Dirección de Patrimonio y Memoria, solicitó a la Coordinadora del Grupo de Contratos iniciar el trámite de un proceso de selección con el objeto de "Realizar las obras de primeros auxilios y reparaciones locativas para los inmuebles denominados Edificio Central y Torre Docente en el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil"

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, corresponde a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($980,545,587) incluye AIU e IVA sobre la utilidad.

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra del presente proceso.

El valor total del presupuesto oficial considera la indexación del presupuesto 2024 a 2025, aplicando el factor de 5,07%, tomado del Marco Fiscal a mediano Plazo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la modalidad de selección es la Selección abreviada de Menor cuantía, prevista en el literal b) de numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. MC-SA-PMC-006-2024"

las Culturas, las Artes y los Saberes ha realizado los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección y se cuenta con la totalidad de requisitos de orden jurídico, técnico y financiero para la apertura del proceso.

Que el proceso fue presentado al Comité Asesor de Contratación en sesión del 27 de noviembre de 2024, siendo aprobado por unanimidad.

Que el proceso NO será limitado a Mipyme, en razón a que la cuantía definida conforme al presupuesto oficial supera el umbral establecido de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual para la vigencia 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2025, determinada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, equivale a la suma de COP $532.338.092

Que el 19 de julio de noviembre del 2024 se publicaron en SECOP II, los estudios previos, anexos, formatos y aviso de convocatoria y el documento base complementario al Proyecto de Pliego Electrónico de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° MC-SA-PMC-006 de 2024.

Que los interesados en el proceso de contratación de Licitación Pública N° MC-SA-PMC-006 de 2024 presentaron observaciones al proyecto de Pliego de condiciones y documentos del Proceso, a las cuales se les otorgó respuesta por escrito y mediante mensaje público a través de la Plataforma SECOP II.

Que según lo dispuesto el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, señalando en el mismo el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el Cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Ordenar la apertura del proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía N°. MC-SA-PMC-006-2024, cuyo objeto es *"*Realizar las obras de primeros auxilios y reparaciones locativas para los inmuebles denominados Edificio Central y Torre Docente en el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil*".*

ARTÍCULO 2.-: Fijar el cronograma de la Selección abreviada de Menor Cuantía N°. MC-SA-PMC-006-2024, el cual será el que se publique en el SECOP II de manera simultánea con la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.-: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos definitivos del proceso Selección abreviada de Menor Cuantía N°. MC-SA-PMC-006-2024, en el SECOP II, donde estarán disponibles para consulta pública de todos los interesados.

ARTÍCULO 4.-: Fijar el presupuesto oficial para el proceso en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($980,545,587).

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. MC-SA-PMC-006-2024"

incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso.

para respaldar los compromisos que resulten de este proceso y los contratos que del mismo se deriven, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2024, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

ENTIDAD	NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes	619124	17 de Junio de 2024	$165.000.000

Para la atención del compromiso derivado del presente Proceso de Contratación se cuenta con las siguientes vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de gastos de inversión autorizadas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado 2-2024-056965 del 24 de octubre de 2024:

VIGENCIAS FUTURAS	
AÑO	VALOR
2025	$ 77.990.124.630

De conformidad con lo anterior la apropiación del certificado de disponibilidad presupuestal y vigencias futuras ordinarias para el contrato que se derive del presente proceso de selección se realizará de la siguiente manera:

FUENTE DE LOS RECURSOS			TOTAL DEL PROYECTO
FUENTE DE RECURSOS	VALOR A APROPIAR DEL CDP	RUBRO	
CDP- 619124 - 2024	$165.000.000	C-3302-1603-15-20302B1-3302073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE - RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS BOGOTÁ	$ 980,545,587
Vigencias Futuras 2025	$ 815,545,587		

ARTÍCULO 5.-: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el proceso, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales, de acuerdo con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 6.-: Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., el 06 diciembre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: Katherine Rocío Peña Lozano. Abogada Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: Carmenza Duran Alfonso. Abogado Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios